



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de junio del 2001
No. 110

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 25.- Con el que se tuvo a bien declarar aprobada, la adición de un tercer párrafo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 25

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

LA "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 93 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, DECLARA APROBADA LA ADICION DE UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de junio del año dos mil uno.- Diputado Presidente.- C. Hesiquio López Trevilla.- Diputados Secretarios.- C. Silvio Gómez Leyva.- C. Mario Tapia Rivera.-Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de junio del 2001.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

**Propuesta de reforma a la Constitución Política del Estado libre
y soberano de México..**

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LIII LEGISLATURA
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 51, fracción II y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta H. Legislatura el presente proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Constitución política del Estado de México, con base en la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La defensa por la conservación de los recursos naturales debe ser una lucha constante, debido a que en la actualidad las formas y sistemas de producción siguen dañando nuestro hábitat; como una consecuencia los efectos negativos de la deforestación son graves y de gran magnitud.

Durante el siglo pasado desaparecieron el 20% de los bosques y el 60% de las selvas del planeta.

En México, las cifras al respecto son alarmantes porque la superficie boscosa del país ha pasado de 1 millón 58 mil kilómetros cuadrados a solo 562 mil 517 kilómetros cuadrados; con lo que se ha perdido el 47% de la superficie total de bosques y selvas del territorio nacional.

En el Estado de México desaparecen en promedio 3,650 hectáreas de bosques por la deforestación, cada año.

Por otra parte, la destrucción de la capa de ozono a causa de la utilización indiscriminada de sustancias químicas a traído como consecuencia el cambio climático y el calentamiento de la tierra originando verdaderas catástrofes como inundaciones, sequías prolongadas y desequilibrio en general, por lo que nunca antes la población había enfrentado efectos ambientales tan negativos, graves y destructores como los que se presentaron en los últimos años; para muestra está lo sucedido en Chiapas, Tabasco, Hidalgo, Puebla y Veracruz, y en municipios del estado de México como,

Chimalhuacán, Naucalpan, Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla, Lerma, Toluca, San Mateo Atenco y la tromba en san Felipe del Progreso.

Esta situación es preocupante, tanto como la degradación de los elementos que conforman nuestro entorno ambiental, el suelo, el aire, el agua, los bosques, las selvas, la flora y fauna silvestres, por lo que su conservación es responsabilidad de todos los que habitan cada municipio región o estado.

Ante esta compleja realidad ambiental que nos plantea la civilización moderna, el derecho como instrumento normativo de la sociedad, es la base para la corrección y prevención de los fenómenos que han puesto a la humanidad en situación tan crítica, por lo que nuestros ordenamientos jurídicos, especialmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado de México, deben ajustarse a los tiempos que la modernidad requiere para mantener el orden entre el aprovechamiento racional de los recursos y el reconocimiento del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que es una aspiración legítima de toda persona.

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente y con la finalidad de que nuestra constitución particular este acorde con lo que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4º, 25º y 73º fracción XXIX-G, los diputados de a fracción parlamentaria del Partido Verde

Ecologista de México, sometemos a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México.

POR LA FRACCION DEL PVEM

**DIP. NATALIA ESCUDERO BARRERA
(RUBRICA).**

COORDINADORA

**DIP. CARLOS CADENA CORONA
(RUBRICA).**

**DIP. RICARDO PEREZ GARCIA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

A la comisión de dictamen, integrada por Acuerdo emitido por la LIII Legislatura en sesión celebrada el 10 de agosto del año en curso, le fue turnada para su estudio iniciativa de decreto que reforma el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de esta comisión después de haber agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del propio poder, sometemos a la aprobación de esa Legislatura, el siguiente:

D I C T A M E N

Antecedentes.

La iniciativa de decreto en estudio, fue presentada a la consideración de la Legislatura por diputados integrantes de la fracción

legislativa del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a través de la misma proponen la incorporación al texto constitucional del derecho que toda persona tiene a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo estatal para garantizar que este sea integral y sustentable.

La iniciativa de decreto, atendiendo a su naturaleza fue incorporada a la agenda del Séptimo Período Extraordinario de Sesiones de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de México.

Encontramos en los motivos una importante fuente de información, en relación con el origen, propósitos y alcances de las propuestas.

En este sentido cabe destacar que los autores de la iniciativa refieren que la defensa por la conservación de los recursos naturales debe ser una lucha constante, debido a que en la actualidad las formas y sistemas de producción siguen dañando nuestro hábitat; como una consecuencia los efectos negativos de la deforestación son graves y de gran magnitud.

Agrega que la destrucción de la capa de ozono a causa de la utilización indiscriminada de sustancias químicas a traído como consecuencia el cambio climático y el calentamiento de la tierra originando verdaderas catástrofes como inundaciones, sequías prolongadas y

desequilibrio en general, por lo que nunca antes la población había enfrentado efectos ambientales tan negativos, graves y destructores como los que se presentaron en los últimos años; para muestra está lo sucedido en Chiapas, Tabasco, Hidalgo, Puebla y Veracruz, y en municipios del Estado de México como, Chimalhuacán, Naucalpan, Atizapan de Zaragoza, Tlalnepantla, Lerma, Toluca, San Mateo Atenco y la tromba en San Felipe del Progreso.

En consecuencia, expresan esta situación es preocupante, tanto como la degradación de los elementos que conforman nuestro entorno ambiental, el suelo, el aire, el agua, los bosques, las selvas, la flora y fauna silvestres, por lo que su conservación es responsabilidad de todos los que habitan cada municipio región o estado.

Por lo que, consideran que ante esta compleja realidad ambiental que nos plantea la civilización moderna, el derecho es básico para la corrección y prevención de estos fenómenos, siendo necesario ajustar los ordenamientos jurídicos, particularmente las leyes fundamentales tanto nacional como estatal para mantener el orden entre el aprovechamiento racional de los recursos y el reconocimiento del derecho de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que es una aspiración legítima de cada persona.

De igual forma, manifiestan que la propuesta responde también a la finalidad de concordar la Constitución particular del Estado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideraciones.

Expuestos los antecedentes de la iniciativa y revisados cuidadosamente los propósitos y alcances de la misma, los integrantes de la

Comisión de estudio apreciamos que mediante la propuesta se pretende elevar a rango constitucional el derecho que tiene cada persona a vivir en un ambiente sano.

Sobre el particular queremos expresar nuestra coincidencia, por que estimamos fundamental para el adecuado desarrollo con la adición a la ley fundamental de los mexiquenses del derecho a vivir en un ambiente adecuado.

Una de las prioridades del genero humano, especialmente ante las cada vez más difíciles condiciones ambientales ha sido precisamente su protección, preservación y utilización racional.

Si bien es cierto en el Estado de México, sobre esa materia contamos con un ordenamiento esencial, expedido por la Quincuagésima Tercera Legislatura, como lo es la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México, es pertinente incorporar en el texto de nuestra Constitución este derecho, en congruencia con el propio anhelo de los mexiquenses.

La Constitución Política del Estado de México, expresa las bases y principios que sustentan el desarrollo de nuestra sociedad.

Es además la Constitución importante fuente de legislación y base del marco jurídico estatal.

Por otra parte, juzgamos que con la incorporación de la adición al texto constitucional se favorece la congruencia de nuestro sistema jurídico, pues en la ley fundamental de los mexicanos, particularmente, en el

párrafo quinto de su artículo 4 se establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Es indispensable concurrir con los esfuerzos nacionales para rescatar y defender nuestro entorno ambiental.

Encontramos justificada la propuesta, que revela el interés de los mexiquenses ante esta prioridad.

La adición ubica en el nivel jurídico que le corresponde al derecho del medio ambiente al cual, al consignarlo en nuestra Constitución y da continuidad a las diversas acciones jurídicas concretas e indispensables para favorecer nuestro desarrollo y bienestar.

En cuanto al texto de la propuesta los integrantes de esta comisión han estimado ajustar sus términos a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme se expresa en el proyecto de decreto respectivo.

En consecuencia, atendiendo a los argumentos expresados, concluimos con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la adecuación expuesta en el cuerpo del presente decreto.

SEGUNDO.- Previa su aprobación por la Legislatura, remítase a los Ayuntamientos de la Entidad con el propósito de integrar la voluntad del órgano revisor de nuestra Constitución.

TERCERO.- Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil.

COMISION DE DICTAMEN ESPECIAL

**DIP. ASTOLFO VICENCIO TOVAR
(RUBRICA).**

**DIP. VICTOR GUERRERO GONZALEZ
(RUBRICA).**

**DIP. J. TRINIDAD ROSAS HERNANDEZ
(RUBRICA).**

**DIP. ISIDRO MUÑOZ RIVERA
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL
(RUBRICA).**

**DIP. MIGUEL ANGEL TERRON MENDOZA
(RUBRICA).**

**DIP. JAVIER SALINAS NARVAEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE LUIS JAIME CORREA
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE GUADALUPE RUIZ
HERNANDEZ
(RUBRICA).**

**DIP. CARLOS CADENA CORONA
(RUBRICA).**

**DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ
(RUBRICA).**